

ESTATUTOS DEL CIRCULO DE USUARIOS ORACLE DE ESPAÑA.

ÍNDICE

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	I -1
Artículo 1	Nombre	I -1
Artículo 2	Relación con Oracle	I -1
Artículo 3	Objetivos y Fines	I -1
Artículo 4	Domicilio	I -2
Artículo 5	Duración y Ámbito	I -2
CAPITULO II	DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN	II -1
Artículo 6	Tipos y Forma de Admisión	II - 1
Artículo 7	Derechos de los Asociados	II - 1
Artículo 8	Deberes de los Asociados	II - 2
Artículo 9	Separación	II - 2
Artículo 10	Baja	II - 2
CAPITULO III	DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN	III -1
Artículo 11	Gobierno y Administración	III -1
Artículo 12	Asamblea General	III - 1
Artículo 13	Convocatorias	III - 1
Artículo 14	Delegaciones	III - 2
Artículo 15	Quorum	III - 2
Artículo 16	Acuerdos	III - 2
Artículo 17	Grupo de Producto	III - 2
Artículo 18	Grupos de Interés Especial	III - 2
Artículo 19	Junta Directiva	III - 3
Artículo 20	Composición	III - 3
Artículo 21	Quorum y Votaciones	III - 4
Artículo 22	Elecciones a la Junta Directiva	III - 4
Artículo 23	Comités	III - 4
CAPITULO IV	: ASOCIACIONES LOCALES	IV -1
Artículo 24	:	IV - 1

CAPITULO V : ASOCIACIONES INTERNACIONALES	V -1
Artículo 25 :	V-1
CAPITULO VI : IDIOMA	VI -1
Artículo 26 :	VI -1
CAPITULO VII : RÉGIMEN ECONÓMICO	VII -1
Artículo 27 :	VII -1
CAPITULO VIII :CONFIDENCIALIDAD	VIII -1
Artículo 28 :	VIII -1
CAPITULO IX : MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES IX 1	
Artículo 29 :	IX – 1
CAPITULO X : DISOLUCIÓN	X -1
Artículo 30 :	X-1

Artículo 1: Nombre

Con la denominación de "**Círculo de Usuarios ORACLE de España (CUORE)**", se constituye una asociación que se regirá por la vigente Ley de Asociaciones y por los presentes Estatutos.

Es una asociación no lucrativa, cuyos miembros son usuarios de productos y servicios de la compañía Oracle Ibérica, S.A. (Oracle).

Artículo 2: Relación con Oracle

ORACLE reconoce a CUORE como única organización de ámbito estatal de usuarios de productos y servicios ORACLE.

Artículo 3: Objetivos y Fines

Fomentar la comunicación entre sus miembros y entre éstos y la Sociedad Española Oracle Ibérica, S.A. (Oracle), aunando esfuerzos de cara a la óptima consecución de los intereses mutuos. CUORE promoverá una base de colaboración entre los asociados, que facilite la mejor utilización de los productos y servicios ORACLE y permita influir en la evolución futura de los mismos; para lo cual, los miembros de la Asociación podrán:

- Intercambiar libremente ideas e información sobre los servicios y productos Oracle.
- Revisar y comentar cualquier aspecto de los productos y servicios ORACLE y las normas generales de la compañía Oracle en relación a sus usuarios.
- Presentar sugerencias y recomendaciones para el cambio de normas y el desarrollo de productos a ORACLE.
- Influir en los futuros productos y servicios ORACLE.
- Fortalecer las relaciones técnicas, organizativas y comerciales entre Oracle y sus usuarios.
- Promover el interés por todas las actividades informáticas para incrementar el nivel técnico de los miembros de CUORE.
- Organizar cursos, seminarios, conferencias, etc.
- Facilitar el intercambio de utilización de productos, de información y de personas que permitan mejorar las aplicaciones desarrolladas con ORACLE.
- Desarrollar proyectos conjunto de investigación y gestión y facilitar el intercambio de publicaciones.
- En general, cualquier actividad que, conexas con las anteriores, sirva para cumplir los fines previstos.

Así mismo, CUORE proveerá a Oracle de la plataforma para responder a las peticiones de sus miembros, presentar nuevos productos y servicios e informar a la Asociación de las normas de Oracle que puedan afectar a sus miembros.

Representará a los asociados ante Entidades Oficiales, Organismos, Empresas, y otras asociaciones de ORACLE.

Artículo 4: Domicilio

El domicilio principal de la Asociación radicará en 28020 Madrid Edificio Masters I, C/. General Perón 38, 5a planta. Podrán ser creados locales sociales en otras ciudades por acuerdo de la Junta Directiva, la cual tendrá atribuciones para cambiar tanto el domicilio principal como los demás locales sociales.

Artículo 5: Duración y Ámbito

La Asociación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional y tendrá duración indefinida, dando comienzo sus actividades a partir del día en que queden definitivamente inscritos sus Estatutos en el Registro de Asociaciones, adquiriendo personalidad jurídica y plena capacidad para todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Capítulo II

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6: Tipos y Forma de Admisión

Se establecen dos tipos de miembros:

A) Miembros institucionales:

Son las instituciones que tengan o vayan a tener el control operacional y de planificación de una o más licencias ORACLE, o que sean usuarios de servicios ORACLE y, en todo caso, habrán de ser admitidas por la Junta Directiva.

B) Miembros a título personal:

Son las personas que deseando pertenecer a la Asociación, lo soliciten a la Junta Directiva y sean admitidas por ésta.

La admisión como miembro de la Asociación deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión, sin que quepa ningún recurso frente a su acuerdo. No se adquiere la condición de miembro mientras no se satisfaga la cuota de entrada, en la cuantía y forma que establezca la Junta Directiva.

Representantes de organizaciones o especialistas reconocidos no asociados, podrán ser invitados a participar en actividades de CUORE por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 7: Derechos de los Asociados

Son derechos de los asociados:

- Formar parte de la Asamblea General.
- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- Elegir los cargos directivos de la Asociación.
- Ser elegido para los cargos directivos de la Asociación.
- Informar y ser informado de las actividades de la Asociación.
- Intervenir en la gestión y administración de la Asociación.

- Ser informado anualmente del estado de cuentas de ingresos y gastos de la Asociación.
- Colaboración al pleno cumplimiento de los fines asociativos.

Artículo 8: Deberes de los Asociados

- Velar por el pleno desarrollo de las actividades de la Asociación y colaborar al pleno cumplimiento de los fines asociativos.
- Cumplir los estatutos y los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Satisfacer las cuotas establecidas.

Artículo 9: Separación

La Junta Directiva podrá acordar la separación de un miembro cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Conducta estimada perjudicial para la Asociación.
- b) Falta de pago de las cuotas asociativas y demás cantidades que estatutariamente le corresponda abonar a la Asociación.

La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado y, contra el acuerdo de la Junta Directiva, cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 10: Baja

Todo miembro podrá darse de baja libremente de la asociación comunicándolo por escrito al Presidente, sin que ello afecte a las obligaciones que tenga pendiente para con ella.

Todo miembro causará baja automática en el momento en que deje de ser usuarios de licencia ORACLE.

Capítulo III

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 11: Gobierno y Administración

El Gobierno y la Administración de la Asociación corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva.

Artículo 12: Asamblea General

La Asamblea General es el órgano compuesto por la totalidad de los miembros de la Asociación.

Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año dentro del mes de enero para aprobar el plan general de actuación de la Asociación, censurar la gestión de la Junta Directiva, aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior.

Podrá celebrar, así mismo, reuniones extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite la tercera parte de los miembros de la Asociación.

Es responsabilidad de la Asamblea General dirigir las actividades de CUORE. Toda autoridad para toma de decisiones sobre asuntos de CUORE reside en la Asamblea General, a no ser que se haya establecido lo contrario en los Estatutos o se haya delegado por ésta explícitamente.

Artículo 13: Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán hechas por escrito expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración habrá de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

Artículo 14: Delegaciones

Ningún miembro de la Asociación podrá hacerse representar por otro en las Asambleas Generales.

Artículo 15: Quórum

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas la mayoría de los miembros y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes.

Artículo 16: Acuerdos

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de votos. No obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes para adoptar acuerdos sobre modificación de Estatutos y disolución de la Asociación. Cada miembro de la Asamblea tiene un voto.

La Junta Directiva puede acordar que la votación sea realizada por correo, en cuyo caso, establecerá las reglas para hacerlo.

De las sesiones se levantará acta, que será firmada por el secretario con el visto bueno del Presidente, que se reflejará en el Libro de Actas de la Asociación.

Artículo 17: Grupo de Producto

Los Grupos de Producto se establecerán o disolverá por la Asamblea General para cubrir amplias áreas de interés tales como metodología, herramientas, aplicaciones, etc.

- Cada Grupo de Producto elegirá un responsable por un período de un año, renovable, sujeto a la aprobación de la Asamblea General. Cada responsable de Grupo será miembro de la Junta Directiva.
- Los Grupos de Producto perseguirán los objetivos de la Asociación y atenderán cualesquiera otros asuntos que les sean encomendados por la Junta Directiva, correspondientes a sus propias áreas de interés.
- Los Grupos de Producto podrán proponer recomendaciones formales a Oracle para el cambio de normas o el desarrollo de productos en cualesquiera de los ámbitos de actuación de la Asociación.

Artículo 18: Grupos de Interés Especial

Los Grupos de Interés Especial se establecerán o disolverán por la Junta Directiva para cubrir áreas específicas de interés, tales como productos concretos ORACLE, campos específicos de aplicación, nuevas versiones, etc.

- Los Grupo de Interés Especial se establecerán por la Junta Directiva a partir de una solicitud presentada por cualquiera de sus miembros.
- Cada Grupo de Interés Especial elegirá un responsable por período de un año, renovable, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva.
- Los Grupos de Interés Especial podrán, por medio de la Junta Directiva, proponer recomendaciones formales a Oracle para el cambio de normas o el desarrollo de productos, en cualesquiera de los ámbitos de actuación de la Asociación.

Artículo 19: Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano responsable de la gestión y coordinación de las actividades de CUORE.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Convocar al menos una vez al año a la Asamblea General.
- b) Programar y dirigir las actividades de la Asociación.
- c) Llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- d) Someter a aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- e) Acordar la personación de expedientes administrativos como interesados, la formulación de alegaciones de los mismos y en general, la utilización de los mecanismos de participación de la Asociación en la gestión administrativa.
- f) Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante la Administración y en cualquier orden jurisdiccional.
- g) Formular peticiones y solicitar subvenciones tanto de entes públicos como privados.
- h) Cualesquiera otros previstos en los presentes estatutos.

La Junta Directiva podrá delegar en algunos de sus miembros el ejercicio de alguna o algunas de sus competencias, sin perjuicio de los

apoderamientos que para un acto concreto pueda realizar en favor de cualquier persona.

Artículo 20: Composición

La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, los responsables de los Grupos de Producto, el responsable de las relaciones con las Asociaciones de Oracle Internacionales, los responsables de las Asociaciones Locales y otros miembros electos en calidad de vocales para esta Junta Directiva, todos ellos elegidos a título personal y no como representantes de sus respectivas entidades.

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser miembros de la Asociación, su mandato durará dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Secretario será el miembro que represente a Oracle en la Asociación, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva y no tendrá voto en dicha Junta Directiva; será el responsable de garantizar la comunicación entre la Asociación y la Dirección de Oracle y deberá ser sustituido por Oracle, si fuera aprobado por la Asamblea General o por la Junta Directiva, una moción en este sentido.

Todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva podrá ser cesados previa presentación de una moción de censura por, al menos, la quinta parte de los miembros de la Asociación, si ésta es aprobada por la Asamblea General.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá renunciar a su cargo notificándolo a la propia Junta, siendo sustituido de forma interina de entre sus miembros y elegido por la Junta Directiva.

Todos los cargos son gratuitos.

Artículo 21: Quorum y Votaciones

El quorum de la Junta Directiva existirá cuando, al menos, la mitad de sus miembros estén presentes. Todas las votaciones serán por mayoría simple.

Los acuerdos se reflejarán en el Libro de Actas firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 22: Elecciones a la Junta Directiva

- Candidato puede ser cualquier miembro de la Asociación.
- La nominación de un candidato será aceptada sólo si la persona afectada ha confirmado su consentimiento ante la Asamblea General.

- Las elecciones tendrán lugar exclusivamente durante las reuniones de la Asamblea General.
- Las elecciones se efectuarán a mano alzada, o por sufragio secreto si así lo solicitara cualquier miembro de la Asamblea General.

Artículo 23: Comités

La Asamblea General o la Junta Directiva pueden establecer Comités cuando se y necesario, para realizar tareas específicas.

Capítulo IV **ASOCIACIONES LOCALES**

Artículo 24:

Las Asociaciones Locales se constituirán con los mismos fines que CUORE, pero con un ámbito de actuación local.

CUORE reconocerá a la Asociación de usuarios de productos y servicios ORACLE con ámbito geográfico local en Comunidades Autónomas, siempre que sea aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

Las Asociaciones Locales atenderán y responderán a las peticiones de CUORE para estudios especiales y opiniones locales sobre temas comunes.

Las Asociaciones Locales podrán presentar sugerencias y recomendaciones formales en cualquiera de sus ámbitos de actuación.

Los Representantes de las Asociaciones Locales formarán parte de la Junta Directiva.

Capítulo V

ASOCIACIONES INTERNACIONALES

Artículo 25:

CUORE es una agrupación de usuarios de productos y servicios ORACLE, con objetivos y actividades similares a las correspondientes Asociaciones Internacionales.

CUORE servirá como enlace entre los usuarios españoles de ORACLE y las Asociaciones Internacionales, transmitiendo peticiones, consultas, reclamaciones y propuestas y recabando información sobre actividades, opiniones, encuestas, etc., así como facilitando entrevistas entre usuarios y personal de Oracle y de las Asociaciones Internacionales.

Las recomendaciones elaboradas por CUORE en sus reuniones, serán defendidas por sus representantes en las conferencias de las Asociaciones Internacionales.

**Capítulo VI
IDIOMA**

Artículo 26

El idioma oficial de CUORE en actos a nivel general es el Castellano.

Artículo 27

Todos los aspectos financieros de CUORE serán llevados por el Tesorero, bajo la supervisión del Presidente.

Los recursos previstos para el desarrollo de las actividades sociales son los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que establezca la Junta Directiva.
- b) Las cuotas periódicas que establezca la misma.
- c) Las contribuciones para gastos extraordinarios que apruebe la Asamblea General.

La Junta Directiva presentará un presupuesto anual, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

La Asociación carece de patrimonio al constituirse y no tendrá límite su presupuesto anual.

El Tesorero, cuando sea requerido, proporcionará a la Junta Directiva la contabilidad completa de la situación financiera de CUORE.

Los gastos en que incurran los miembros de la Junta Directiva y los restantes miembros de CUORE, serán soportados por las propias personas o sus organizaciones, salvo acuerdo explícito aprobado por la Junta Directiva o cuando ostenten la representación de CUORE.

Capítulo VIII CONFIDENCIALIDAD

Artículo 28

Cualquier información recibida por un miembro, por medio de CUORE, es confidencial.

Capítulo IX
MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 29

Cualquier miembro de CUORE puede proponer cambios de los Estatutos vigentes, cuando esté apoyado por la décima parte de los miembros de la Asociación.

Todos los cambios propuestos serán estudiados por la Junta Directiva, la cual, los someterá con sus recomendaciones a la Asamblea General.

Capítulo X DISOLUCIÓN

Artículo 30

La Asociación podrá disolverse por acuerdo de los miembros en Asamblea General, exigiéndose el voto favorable de, al menos, dos tercios de dichos miembros.

En caso de disolverse la Asociación, la Junta Directiva asumirá las funciones liquidadoras.